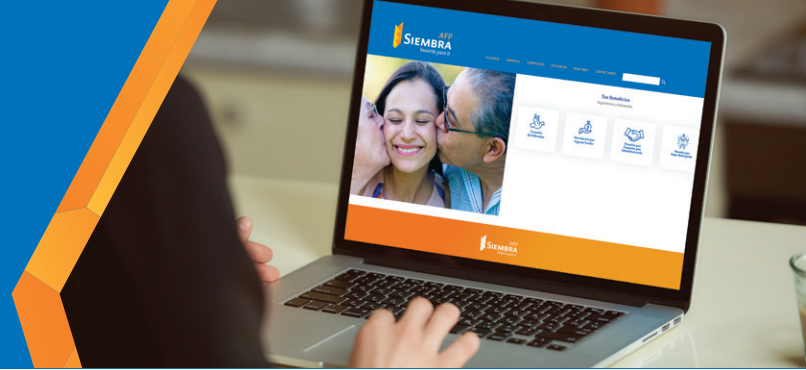


NOTIFICACIÓN DE AFILIADOS FALLECIDOS

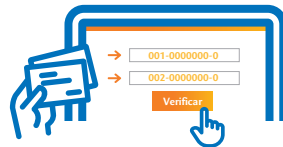


Vamos contigo paso a paso, por eso hacemos que la **Notificación de fallecidos** sea **fácil y ágil para ti**. Accede a nuestro Portal de Beneficios *Afpsiembra.com* y en 3 simples pasos obtendrás la información que buscas.

1 Selecciona la opción: **Notificación de Fallecidos**



2 Ingresas tu número de cédula y el del afiliado fallecido que estarás consultando



3 Sigue las instrucciones o llámanos al 809-567-2371 y te asistiremos

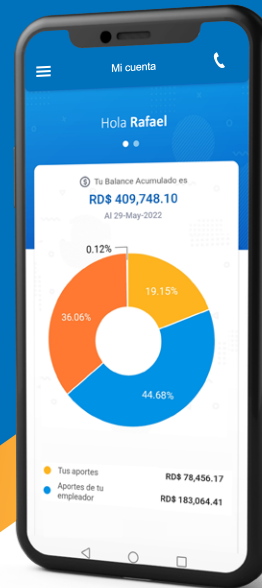


Ingresas rápidamente a este servicio **escaneando el código QR**

ACCEDE A TU CUENTA DE PENSIÓN en cualquier momento y lugar.



Descarga nuestra App mucho más rápido y fácil escaneando el código.



Disfruta de la **comodidad, seguridad y privacidad** que nuestras plataformas digitales te ofrecen.

HABLA CON “SILVIA” Y SOLICITA TU estado de cuenta

Silvia

SERVICIO VIRTUAL PARA AFILIADOS

Disponible en:



Accede más rápido y fácil **escaneando el código.**



CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
(809) 567-2371

Santo Domingo

Virgilio Díaz Ordóñez #36, Esq. Gustavo Mejía Ricart, Edif. Mezzo-Tempo, 1er. Piso, Evaristo Morales, Tel.: (809) 238-5659

Santiago

Av. 27 de Febrero #51, Plaza Mía, Primer Nivel, Local 1-06B, Tel.: (809) 276-5659

Escríbenos a:

info@afpsiembra.com

afpsiembra.com



Beneficios del Sistema de Pensiones
PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA

AFP
SIEMBRA
Invierte para ti



Una empresa BHD

Pensión por Supervivencia

Este seguro se financia con la proporción del 0.95% del salario cotizante, como parte del aporte mensual que realice el empleado y el empleador. El mismo otorga a los beneficiarios el derecho a recibir una Pensión por Supervivencia y debe ser solicitada entre los primeros 10 años luego de haber ocurrido el fallecimiento.

En caso de fallecimiento del afiliado activo, el cónyuge o compañero (a) de vida y los hijos recibirán una pensión, siempre y cuando el siniestro no se haya producido por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional.

Al cónyuge o compañero (a) de vida se le otorgará:

- Una renta o pensión durante 5 años (60 meses) consecutivos, si tiene 50 años de edad o menos al momento del fallecimiento del afiliado activo.

- Una renta o pensión durante 6 años (72 meses), si al momento del fallecimiento del afiliado activo, su edad está entre 50 años y un día inclusive o es menor o igual 55 años.

- Una renta o pensión de por vida, si el cónyuge sobreviviente tiene 55 años y un día de edad, al momento del fallecimiento del afiliado activo.

A los hijos se le otorgará una renta o pensión conforme con los siguientes requisitos:

- Solteros menores de 18 años.

- Aquellos con edad cumplida de dieciocho (18) años y menor de veintiún (21) años, al momento del fallecimiento del afiliado, recibirán una pensión hasta los veintiún (21) años, siempre que demuestren ser solteros y estudiantes, mediante **Declaración Jurada de Soltería** realizada ante un notario público, debidamente legalizada en la Procuraduría General de la República y **Certificación de Estudios Regulares**, realizados durante los seis (6) meses anteriores al fallecimiento del afiliado.

- Recibirán una pensión vitalicia, los hijos de cualquier edad afectados por una incapacidad, de acuerdo a dictamen emitido por la Comisión Médica Regional.

- Recibirán una pensión los hijos que, al momento de fallecimiento del afiliado activo, estaban en gestación.

Formas de Pago Para los Beneficiarios

Los beneficiarios recibirán una Pensión de Supervivencia, no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizante de los últimos tres (3) años o fracción, ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Este porcentaje se calculará sobre el promedio salarial de los 36 salarios cotizados durante los últimos 3 años, si es antes de cumplir 65 años de edad. Cuando el monto acumulado en la CCI del afiliado

sobrepase el capital técnico necesario para la obtención del beneficio estipulado como mínimo en la ley, se incrementará el monto de pensión con el excedente de la CCI del afiliado.

El 50% de esta renta será para el cónyuge o compañero (a) de vida y el 50% restante, para los hijos menores de 18 años o menores de 21 años de edad, en caso de que sean solteros y estudiantes. En el evento de que el beneficiario lo constituya únicamente el cónyuge o compañero (a) de vida, recibirá el 100% del monto de la pensión, asimismo, recibirá el 100% del monto de la pensión el hijo o los hijos en caso de ausencia de cónyuge o compañero (a) de vida.

GENERA TU CERTIFICADO DE BENEFICIOS REGISTRANDO tus contactos más cercanos

Ingresando a [Afpsiembra.com](https://afpsiembra.com), opción “Generar Certificado de Beneficios”.

Así en caso de ser necesario puedan ser contactados.

A falta de beneficiarios (cónyuge, compañero (a) de vida o hijos) se entregará el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual en su totalidad, a los herederos legales del afiliado fallecido. El afiliado tiene derecho a señalar sus herederos de acuerdo a las leyes dominicanas.

En caso de fallecimiento del afiliado activo, luego de cumplir los 65 años de edad le corresponderá a los beneficiarios y/o herederos legales, la devolución del saldo de la cuenta del afiliado.



La solicitud de Pensión por Supervivencia debe ser acompañada por los siguientes documentos originales:

- 1) Acta de Defunción del afiliado activo.
- 2) Acta de Nacimiento de los hijos del afiliado fallecido.
- 3) Acta de Matrimonio o certificado de unión libre. El acta debe ser emitida con fecha posterior a la fecha de fallecimiento del afiliado/a.
- 4) Compulsas del Acto de Notariedad para validar todos los hijos beneficiarios, realizada por un Notario Público, legalizada ante la Procuraduría General de la República.
- 5) Carta del empleador del afiliado fallecido donde conste tiempo y horario de trabajo. Para los casos de fallecimiento por accidente, esta carta debe especificar si el afiliado se encontraba laborando, al momento del siniestro.

Podría ser requerida documentación adicional, en caso de ser necesario.

Pasos Requeridos para Solicitar Pensión por Supervivencia

- Los beneficiarios del afiliado fallecido, deben presentar la solicitud en nuestras Oficinas de Servicio al Cliente.

- Suscribir el formulario de “Solicitud de Pensión de Supervivencia Declaración de Beneficiarios”.

Para los casos que serán evaluados por primera vez, enviar la documentación pertinente a este beneficio al correo electrónico beneficios@afpsiembra.com, a fin de que puedan ser revisados previamente.

Con este proceso contribuimos para que las suscripciones de estas solicitudes se realicen de forma más ágil y rápida.